

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y LA FUNDACIÓ ADIEM, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE CENTROS ASISTENCIALES.

De una parte, el Sr. José Pla Barber, con DNI 52.713.696-L, como Presidente de la FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT (en adelante, Fundació Caixa Ontinyent), con CIF G-40511024, y domicilio social en Ontinyent, plaza de San Domingo, número 24, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 621-V, en uso de las facultades inherentes a su cargo.

Y de otra, el Sr. Vicente Sanchis Penadés, con NIF 85302761-Q, Presidente de Fundació ADIEM, (en adelante Fundació ADIEM) en nombre y representación de la citada Entidad, que tiene NIF G-98660509, y domicilio social en Ontinyent, calle Sant Ignasi, número 38, en uso de las facultades inherentes al cargo y facultado específicamente para este acto mediante escritura notarial de poderes con fecha 25 de mayo de 2015

EXPONEN

- I.- Fundació ADIEM, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 2015, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el número 588V, que desarrolla una labor de interés general en el ámbito asistencial, teniendo como finalidad principal la atención y prestación de servicios a las personas diagnosticadas de enfermedad mental grave y sus familias en todos los ámbitos de su vida.
- II.- Que para cumplir su objeto social, Fundació ADIEM gestiona un servicio de transporte de personas diagnosticadas de enfermedad mental crónica que asisten a su Centro de rehabilitación e integración social (CRIS), centro de día y al programa de servicio de acompañamiento integral (SAI). Dado el ámbito comarcal de su actuación, una de sus acciones prioritarias es facilitar el transporte de los usuarios a los distintos centros y en el desarrollo de determinadas actividades al aire libre.
- III.- Actualmente, la presidencia y la secretaria de la Fundació ADIEM se ostenta desde la asociación ADIEM (asociación para la defensa e integración del enfermo mental), ADIEM cuenta con 318 socios y atiende a 111 personas usuarias con una plantilla de 23 personas trabajadoras.
- IV.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Acción Social, que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.

V.- Que la asistencia a personas con enfermedad mental constituye una actividad de interés general, ya que contribuye a mejorar la calidad de vida de quienes padecen trastornos mentales y de sus familias, promoviendo su bienestar integral, la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, favorece la sensibilización de la sociedad hacia la salud mental, fomentando la comprensión, la solidaridad y la eliminación de estigmas, y reforzando los valores de empatía, respeto y cohesión social propios de una comunidad comprometida con la atención y el cuidado de las personas más vulnerables.

VI.- Que coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de la asistencia a personas con enfermedad mental, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

- a) Aportación económica por parte de Fundació Caixa Ontinyent, sin contraprestación de servicios por parte de Fundació ADIEM, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro.
- b) Desarrollo de las actividades por parte de Fundació ADIEM, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente documento es regular la colaboración de las partes para la dotación y mantenimiento de servicio de transporte para los usuarios de los distintos centros y programas de ADIEM, dentro de su ámbito de actuación.

SEGUNDA.- Aportación económica por parte de Fundació Caixa Ontinyent.

Fundació Caixa Ontinyent colaborará en la prestación del servicio de transporte que facilite Fundació ADIEM a las personas usuarias de los recursos de ADIEM, en el ámbito de su objeto social, mediante una aportación económica de 662,00 euros mensuales, con ingreso en la cuenta corriente que determine Fundació ADIEM, de entre las que mantengan abiertas en Caixa Ontinyent, quien deberá emitir los recibos justificativos pertinentes.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte de Fundació ADIEM.

Fundació ADIEM destinará la aportación económica recibida al mantenimiento del servicio de transporte de usuarios de los diversos centros y programas de ADIEM, corriendo por su cuenta y cargo la contratación del personal y servicios necesarios, y considerando especialmente:

- a) El cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente respecto la contratación del conductor y seguros que cubran cualquier incidencia.
- b) El mantenimiento del vehículo en perfectas condiciones para el uso al que se destina, tanto respecto de la mecánica como de las autorizaciones, permisos y licencias que fuesen necesarias.
- a) El acceso de todas las personas, independientemente de su sexo, género, raza, origen

u otras características personales, garantizando la igualdad de oportunidades.

- d) La adopción de prácticas sostenibles en el transporte de usuarios, en sus instalaciones y en sus actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética, la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por Fundació ADIEM.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este convenio, Fundació ADIEM emitirá un informe a final de año, que remitirá a la Fundació, referido al servicio de transporte prestado, indicando el número de servicios, usuarios y cualesquiera otros datos que permitan apreciar la idoneidad del transporte.

Fundació Caixa Ontinyent podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.

QUINTA.- Duración y resolución.

Es intención de las partes que el convenio tenga una duración hasta el 30-04-2033, siempre que Fundació ADIEM mantenga sus programas y que Fundació Caixa Ontinyent disponga de fondos suficientes.

No obstante, el presente convenio tendrá vigencia anual y se llevará a efecto mediante anualidades coincidentes con el año natural, considerando que el primer ejercicio se inicia con la firma del convenio y finaliza el 31 de diciembre de este año.

Finalizado el ejercicio, el convenio quedará prorrogado automáticamente para el siguiente año si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad de resolverlo con una antelación de dos meses a la finalización de cada periodo.

Así mismo, el convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento si se observa incumplimiento por cualquiera de las partes.

El presente convenio se extinguirá automáticamente, sin ninguna comunicación previa, el 30-04-2033.

SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.

Fundació ADIEM podrá reconocer la colaboración de Fundació Caixa Ontinyent de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació Caixa Ontinyent en el vehículo de transporte y en soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de Fundació Caixa Ontinyent deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de Fundació Caixa Ontinyent, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.

Ambas partes reconocen expresamente que la difusión de estos logotipos no persigue finalidad promocional ni constituye contraprestación económica, sino que responde a la difusión institucional prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002. En consecuencia, la aportación regulada en este convenio no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

Fundació ADIEM desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo Fundación Caixa Ontinyent, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente convenio se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1.- Información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de suscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, suscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

2.-Derechos: Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su

solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales designados por CAIXA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos dpo@caixaontinyent.es, donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración supongo un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este convenio, en los términos en que ha quedado redactado, se firma en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por Fundació Caixa Ontinyent,

Por Fundació ADIEM,

Firmado: José Pla Barber

Firmado: Vicente Sanchis Penadés